

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.675

LEY 1675

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1675

LEY 1675

Construcción de un puente sobre el Río Quequén Grande.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al P.E. para invertir hasta la suma de un millón mil doscientos diez pesos moneda corriente en la construcción de un puente en el Río Quequén Grande en el Partido de Necochea, en el lugar determinado por los estudios practicados por el Departamento de Ingenieros y según los planos y pre supuesto levantados por éste.

ARTÍCULO 2°. Una vez construido el puente, el Po der Ejecutivo cobrará un peaje por el tránsito por él, de acuerdo con las disposiciones vigen tes sobre la materia.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la ejecución de esta Ley se imputarán a ella misma y serán pagados de rentas generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 1675. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).